



SINDICATO MÉDICO DE CÓRDOBA
GEMSATSE SECCIÓN MÉDICA
MIEMBRO SINDICATO MÉDICO ANDALUZ-F

PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES. En vigor desde el día 1/01/04.
Modificado Octubre 2007.

VACACIONES ANUALES	<p>1 mes natural o los días que correspondan proporcionalmente, debiendo disfrutarlas hasta el día 31 de diciembre.</p> <p><u>Plaza en propiedad:</u> -1 día hábil más por 15 años de antigüedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 días hábiles más por 20 años “ - 3 días “ “ 25 “ “ - 4 días “ “ 30 o más “ <p><u>Fraccionamiento:</u> dos periodos cuya suma sea 26 días laborables (incluidos sábados no festivos).</p> <p><u>Disfrute:</u> preferiblemente en julio, agosto y septiembre.</p> <p>Si el cónyuge o pareja de hecho (registrada) trabaja en el SAS, tienen derecho a condicionar su solicitud al otorgamiento de idéntico periodo para ambos.</p> <p><u>Preferencia en periodo de vacaciones escolares,</u> los trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria (menor o igual a 16 años).</p> <p>La IT sobrevenida una vez iniciadas las vacaciones, no interrumpirá las mismas. El parto, maternidad y paternidad sí las interrumpe.</p> <p>La IT sobrevenida con anterioridad al disfrute, da derecho a nueva solicitud y su disfrute tras el alta, teniendo como límite el 31 de dic.</p>
MATRIMONIO	15 días naturales, incluido el de la boda.
PATERNIDAD/ADOPCIÓN	15 días naturales consecutivos a partir del hecho.
FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR CONSAGUINIDAD O AFINIDAD	<p>3 días hábiles consecutivos, coincidiendo el primero con el hecho causante, si es en la misma localidad.</p> <p>5 días hábiles consecutivos, si sucede en distinta localidad de residencia del trabajador.</p>
FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO POR CONSAGUINIDAD O AFINIDAD	<p>2 días hábiles consecutivos, si es en la misma localidad.</p> <p>3 días hábiles consecutivos, si sucede en distinta localidad de residencia del trabajador.</p>
ACCIDENTE/ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR	<p>PRIMER GRADO</p> <p>3 días, <u>consecutivos o no</u>, mientras tanto exista hospitalización o certificación sobre la gravedad y/o la continuación de la necesidad de especiales cuidados en el domicilio, si es en la misma localidad.</p> <p>5 días hábiles, si sucede en distinta localidad</p> <p>SEGUNDO GRADO</p> <p>2 días en la misma localidad y 4 días en distinta.</p>
TRASLADO DE DOMICILIO SIN CAMBIO DE RESIDENCIA	<p>1 día natural, y 2 consecutivos cuando se produzca a más de 50 km de la localidad de residencia del trabajador.</p> <p>No se tiene este derecho, cuando el traslado sea por cambio de puesto de trabajo que conlleve plazo posesorio.</p>

EXÁMENES	Durante los días de su celebración, tiempo necesario para asistencia. En caso de trabajo asignado la noche previa, la disfrutará de permiso.
DEBER INEXCUSABLE	Tanto de carácter público como personal, el tiempo indispensable.
MUJERES EMBARAZADAS	Tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de pruebas y técnicas de preparación al parto, siempre que se justifique la necesidad de realizarlas dentro de la jornada laboral
ASISTENCIAS A CONSULTAS Y TRATAMIENTOS	Propias, como menores en edad pediátrica, ancianos o discapacitados a su cargo, <u>el tiempo necesario</u> que coincida con su jornada laboral.
CUIDADO HIJO MENOR DE 16 MESES	1 hora diaria de ausencia, que se podrá partir en media al principio y al final de la jornada (partos múltiples, dos/tres horas proporcionalm.)
MATERNIDAD O ADOPCIÓN	16 semanas y 2 más en discapacidad del hijo o por cada hijo a partir del segundo. Obligatorio que 6 sean posteriores al parto. Adicionalmente derecho a 4 semanas más consecutivas al anterior. Prematuros y hospitalización de neonatos post-parto el periodo se aumenta mientras hay hospitalización hasta un máximo de 13 semana
HIJOS PREMATUROS O INGRESO POSTNACIMIENTO	Derecho a ausentarse hasta dos horas diarias del trabajo, percibiendo las retribuciones íntegras.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Se considerará la falta de asistencia de las trabajadoras como justificadas por el tiempo y las condiciones que así determinen los servicios sociales o de salud.
DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6 días/año , pudiendo disfrutarse hasta el 15 de enero año siguiente 2 días más , que se disfrutaran preferentemente en días señalados de ámbito local o navidad (24 y 31 de diciembre)
PROGRAMAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Hasta 6 meses máximo. Incluido personal interino. Serán retribuidos cuando estén promovidos o subvencionados por las Instituciones públicas de la Junta de Andalucía, o la dirección gerencia del SAS los considere por su especial trascendencia. Se percibirán las retribuciones de carácter fijo. En caso de no ser retribuido, se mantendrá la reserva del puesto y las cotizaciones a la seguridad Social.
ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Deberán estar debidamente homologadas y relacionadas con el puesto de trabajo o el desarrollo profesional, para que sean retribuidas, y solo al personal titular con plaza en propiedad.
ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS O REUNIONES CIENTÍFICAS	Deben estar relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, y se concederá el tiempo imprescindible coincidente con el horario de trabajo.
PERMISOS SIN SUELDO	Máximo acumulado de tres meses cada año natural y mínimo de 7 días . Excepcionalmente superior para becas, cursos, etc. En caso de enfermedad del cónyuge, se podrá ampliar hasta 6 meses , pero el alta especial en la SS será solo los tres primeros. Una vez concedido el permiso, se podrá renunciar a él, antes del inicio de su disfrute. Una vez iniciado, si se quiere incorporar, deberá solicitarlo con al menos 10 días de antelación.
EXENCIÓN DE JORNADA COMPLEMENTARIA (GUARDIAS Y ATENCIÓN CONT.)	Afecta a los mayores de 55 años, tanto en especializada como en AP. También contempla a las embarazadas, tener hijos menores de 1 año, hijos con minusvalías o discapacitados y enfermedad del profesional.
REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL	Contempla la reducción a 1/3 o a la mitad de la jornada, con reducción a un 80% o a un 60% de los haberes. Causas: guarda legal de menor de 12 años, mayor de especial dedicación, discapacitado, enfermedad, edad o accidente de cónyuge o familiar hasta 2º grado.

GRADOS DE PARENTESCO

	CONSAGUNIDAD	AFINIDAD
PRIMER GRADO	PADRES HIJOS	CONYUGE SUEGROS HIJOS ANTERIORES MATRIMONIO YERNO/NUERA
SEGUNDO GRADO	ABUELOS HERMANOS NIETOS	ABUELOS CÓNYUGE HERMANOS DEL CÓNYUGE NIETOS ANTERIORES MATRIMONIO CÓNYUGE DE LOS HERMANOS
TERCER GRADO	BISABUELOS TIOS SOBRINOS BIZNIETOS	
CUARTO GRADO	PRIMOS	